COLEGIO
DOMINGO ORTIZ DE ROZAS
LA LIGUA

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
FRENTE A CASOS DE BULLYING

Definición: Se entiende por acoso escolar o Bullying, cualquier forma de maltrato, psicológico, físico, verbal o por medios informáticos, realizado entre alumnos del colegio y miembros trabajadores del establecimiento, que es sostenido en el tiempo, de forma continua, y que se realiza con la intención de lastimar a otro(a) alumno(a).

Este maltrato puede ser directo o encubierto, y puede ser realizado por uno o por varios sujetos. Una característica del Bullying, es el abuso de poder del agresor sobre la víctima, en cualquiera de sus múltiples manifestaciones.

En caso de producirse una denuncia de Bullying en el interior del colegio, o fuera de él y que afecte a alumnos del establecimiento, el procedimiento oficial a seguir obligará como parte del Reglamento Interno a todos los integrantes de la comunidad educativa respetando el protocolo.

Sobre los denunciantes es obligación de todos los miembros de la comunidad educativa, entiéndase alumnos, profesores, personal administrativo, auxiliares, padres y apoderados, informar, denunciar y seguir el siguiente protocolo, ante la sospecha o existencia de bullying en nuestro colegio.

1. Serán atendidas todas las denuncias realizadas, sin importar el rol, edad, sexo u otra distinción más que ser parte de la comunidad educativa del colegio. Por tanto es tan válida la denuncia de un alumno, como de un docente o apoderado del establecimiento.

2. Será responsabilidad de quien recibe la denuncia o detecta el bullyng, hacerla llegar en un plazo máximo de 24 horas al encargado de Convivencia Escolar.

3. Posteriormente se tendrá entrevista con el alumno afectado para conocer la versión de primera fuente, y corroborar si la situación cumple con las características que definen el Bullying. Una vez recibida la denuncia, el encargado de convivencia escolar, convocará a una entrevista urgente al

profesor jefe del alumno en cuestión, para recabar información de interés sobre la situación, si el problema es entre pares.

4. El Encargado de Convivencia Escolar deberá enviar una comunicación al apoderado del alumno(a), para concretar una entrevista informativa procedimental.

5. En cada una de las conversaciones que se mantengan durante el proceso, se dejará registro escrito en Inspectoría, con indicación clara del nombre de la víctima, y de los supuestos agresores, fecha y firmas respectivas.

6. De no cumplir la denuncia, con las características para ser entendida como Bullying, el profesor jefe tendrá entrevista con el alumno y le prestará su colaboración, para la resolución del problema por el que se siente afectado. Si es necesario realizará la derivación que corresponda.

7. De constatarse el Bullying, el encargado de convivencia más el Profesor Jefe del curso, mantendrá una conversación con los posibles agresores y buscará finiquitar el tema utilizando la mediación entre las partes. Siempre con pleno conocimiento de los respectivos apoderados de las acciones que se están llevando a cabo.

8. No obstante, lo indicado en el punto anterior, el encargado de convivencia, tendrá la posibilidad de considerar según reglamento de convivencia interna y previa consulta a Dirección del Colegio, las sanciones respectivas que ameriten ser aplicadas.

9. Comprobada la existencia del Bullying, los alumnos identificados como agresores, deberán firmar un compromiso, que estipule su voluntad de no realizar nuevamente un acto de estas características. Además deberán realizar las acciones que se estimen pertinentes, para resarcir el daño causado al compañero-víctima.

10.De no cumplirse los acuerdos indicados, además de aplicar el reglamento de convivencia interna, el colegio se reserva el derecho y obligación de realizar las denuncias que estime convenientes, con las instituciones competentes en este tipo de hechos.

11. En todas las circunstancias antes descritas, se mantendrá el máximo respeto y privacidad de los hechos sucedidos.

Última Actualización: marzo de 2018